



EST: 148832 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2061 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 18 SEP. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, según el numeral 2) del precitado artículo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y procedimientos de la entidad; certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarios; y, autenticar los documentos que ella misma haya emitido;

Que, mediante Memorándum (M) N° 047-2011-ANA-SG/OAJ la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua dispuso que cada órgano desconcentrados designe con Resolución a sus fedatarios;

Que, con Resolución Directoral N°1618-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 16.08.2017, se designó al Fedatario de la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la designación de fedatario efectuada con la Resolución Directoral precedentemente señalada y designar a su reemplazante, por lo que corresponde emitir la resolución directoral correspondiente; y

En uso de las facultades conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Directoral N°1618-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 16.08.2017, a favor de la Ec. Karot Sindy Cotaquispe Mariño y Lic. Nilda Olivia Neyra Pozo, en calidad de Fedatarias de la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha.



ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los Fedatarios de la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE	CARGO
1	C.P.C. Ligia Hernandez Carrillo	Sub Directora de la Sub Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
2	C.P.C. Francisco Gómez Aparcana	Sub Director de Administración de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chicha

ARTICULO 3°.- DISPONER que los fedatarios designados en el artículo anterior, ejercerán las funciones establecidas en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las señaladas en el Anexo 01: Funciones y Obligaciones del Fedatario, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la presente Resolución y el anexo N° 01: "Funciones y Obligaciones del Fedatario" sean notificadas a las personas mencionadas en los artículos 1° y 2°, y sea puesta en conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

ANEXO N° 01
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FEDATARIO

Son funciones y obligaciones del Fedatario (titular o alterno) de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, son las siguientes:

1. Realizar las funciones encomendadas como Fedatario, sin exclusión de sus labores ordinarias.
2. El Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba.
3. A pedido de los administrados, podrá certificar firmas previa verificación de la identidad del suscrito para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
4. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, deberá consultar al administrado sobre la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este, devuelve al administrado los originales mencionados.
5. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para autenticación por el fedatario.
6. Podrá certificar los actos administrativos y demás documentación emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, para lo cual deberá tener a la vista el documento original. Sólo se certificarán los documentos que en el expediente obren en original. Los documentos que se encuentren en copias serán identificados con un sello de color rojo con la frase "DOCUMENTO EN COPIA".
7. Implementar el Registro de Documentos Fedateados, el que contendrá la siguiente información mínima, Número, Fecha, Nombre del administrado, Detalle del documento a fedatear, Nombre de la Entidad que expidió el acto, Firma del Administrado y firma del Fedatario.
8. Implementar el Registro de Documentos Certificados, el que contendrá la siguiente información mínima, Numero, Fecha, Nombre del solicitante, Detalle del acto administrativo u otro certificado, Firma del Administrado, y Firma del Fedatario.
9. Los registros (Libro de actas) deberán estar autorizados por el Notario Público.
10. Custodiar, bajo responsabilidad, los sellos (Fedatario) que se le asigne para cumplir sus funciones, así como los libros de registro, respectivos.
11. El Fedatario Alterno, asumirá las funciones en caso de ausencia del Fedatario Titular.
12. Para el caso anterior, el Fedatario Titular deberá poner en conocimiento al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, con una anticipación no menor de dos días los motivos de su ausencia; salvo el caso de ocurrir un hecho fortuito o fuerza mayor, en el cual el Fedatario Alterno asumirá las funciones en el acto.

